

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA No. AD/OPERAGUA/43/2018

EJERCICIO FISCAL 2018

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, REPRESENTADO POR EL C. CARLOS ALBERTO MATURANO VALLE EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA JURÍDICO COLECTIVA DENOMINADA GONZÁLEZ MILÁN COPIADORAS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. FELIPE MELITÓN GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ RESPECTIVAMENTE "OPERAGUA" Y "EL PRESTADOR" RESPECTIVAMENTE Y A AMBAS "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN Y OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. "OPERAGUA"

1.1 Es un Organismo Público Descentralizado Municipal para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuatitlán Izcalli, denominado Operagua Izcalli, O.P.D.M., creado por decreto número 34 del Poder Ejecutivo del Estado de México publicado en la Gaceta de esta entidad el dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y uno.

1.2 Su Registro Federal de Contribuyentes es [REDACTED]

1.3 Tiene personalidad jurídica y patrimonio propio en términos de los artículos 115 fracción inciso a) de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México; artículos 3 fracción VI, 4 fracción V, 34 fracción I, 35 y 37 de la Ley del Agua del Estado de México.

1.4 Que de acuerdo con la Primera Sesión con Carácter de Ordinaria del Consejo Directivo de Operagua Izcalli, O.P.D.M. Administración 2016-2018, de fecha primero de enero de dos mil dieciséis, se aprobó facultar al **Presidente del Comité de Adquisiciones y Servicios**, para celebrar convenios y contratos propios de su actividad.

1.5 Que el importe del presente contrato es para la modalidad de adjudicación directa, con fundamento en los artículos 48 fracción XI, 81 y 82 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, 91, 92, 93 y 137 de su Reglamento y el artículo 50 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2018.

1.6 Que tiene su domicilio fiscal en Av. La Súper, Lote 3, 7A, 7B, Manzana C-44-A, Colonia Centro Urbano, Código Postal 54700, Cuatitlán Izcalli, Estado de México.

1.7 Que derivado de la necesidad y urgencia de poder contratar dichos servicios, se realizó el procedimiento adquisitivo de adjudicación directa, que da origen al presente instrumento a solicitud de la **Coordinación de Administración**.

2. "EL PRESTADOR"

2.1 Es una Sociedad Mercantil constituida conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos según consta en el Instrumento notarial número cincuenta y cinco mil treinta y uno de fecha quince de octubre del dos mil uno, otorgado ante la fe del Licenciado Luis de Angoitia Becerra, notario público número ciento nueve del Distrito Federal.

2.2 Tiene como **Administrador Único** al **C. Felipe Melitón González Gutiérrez**, quien cuenta con facultades para celebrar y obligarse en términos del presente contrato, acreditando su personalidad con el poder contenido en el Instrumento notarial número cincuenta y cinco mil treinta y uno de fecha quince de octubre del dos mil uno, otorgado ante la fe del Licenciado Luis de Angoitia Becerra, notario público ciento nueve del Distrito Federal, mismo que bajo protesta de decir verdad expresamente manifiesta que no le ha sido revocado y se identifica con credencial de elector número de folio [REDACTED] expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral.

2.3 Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con clave [REDACTED] como consta en su Cédula de Identificación Fiscal.

2.4 Tiene como actividad preponderante la compra, venta, enajenación, importación, exportación, representación, compra-venta a comisión y consignación y comercialización de todo tipo de copadoras, poner insumos, papelería, piezas de reparación y mantenimiento y todo lo relacionado con estas actividades.

2.5 Su domicilio fiscal se ubica en [REDACTED] pero señaló expresamente como domicilio en este municipio los estrados que se publican en los sitios abiertos de las oficinas del Organismo Público Descentralizado Municipal para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cuatitlán Izcalli, que se encuentra ubicado en Av. la Súper, Lote 3, 7A, 7B, Manzana C44-A, Colonia Centro Urbano, Cuatitlán Izcalli, Estado de México.

2.6 Cuenta con el conocimiento y recursos necesarios para realizar el servicio para lo cual es contratado.

2.7 Es su voluntad llevar a cabo el objeto manifestado en la cláusula primera del presente Instrumento.

2.8 No se encuentra en ninguno de los supuestos señalados en el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

3. "LAS PARTES"

3.1 Reconocen que todos los documentos que dan origen al presente acto forman parte integral del mismo, encontrándose debidamente firmados por "LAS PARTES".

3.2 Una vez reconocida la personalidad con que comparecen y la capacidad para obligarse, es su voluntad celebrar el presente contrato, sin que existan vicios del consentimiento que lo pudiera invalidar, ni impedimento legal alguno para su celebración, por lo que conociendo el alcance legal de todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo, convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL PRESTADOR" se obliga a prestar el servicio de arrendamiento de fotocopiadoras para el mes de marzo de 2018, solicitado por la Coordinación de Administración y "OPERAGUA" se obliga a pagar por ello la cantidad señalada en la cláusula segunda del presente contrato, conforme a la siguiente lista de conceptos y precios.

| Partida | Cantidad | Unidad de medida | Descripción | Renta mensual x equipo |
|---------|----------|---------------------|--|------------------------|
| 1 | 1 | Equipo | Arrendamiento mensual por equipo (incluye soporte técnico) | \$ 2,000.00 |
| 2 | 1 | Impresión y/o copia | Servicios de fotocopiado por el periodo de marzo 2018 (incluye: papel, toner, refacciones y servicios preventivos y correctivos) | \$ 0.50 |

Nota. Los equipos solicitados para dicho arrendamiento serán, de acuerdo a las necesidades de las áreas administrativas.

SEGUNDA.- COSTO DEL SERVICIO. "LAS PARTES" convienen que el monto del presente contrato, será la suma de las facturas generadas por el "EL PRESTADOR" durante la vigencia del contrato, teniendo como monto mínimo la cantidad de \$ 60,000.00 (sesenta mil pesos 00/100 M.N.) como monto máximo la cantidad de \$ 100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.), sin Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) o hasta el término de la vigencia del contrato. Lo que suceda primero.

TERCERA.- SOSTENIMIENTO DE PRECIO.- "EL PRESTADOR" se obliga a mantener los precios fijos contenidos en su oferta económica presentada a "OPERAGUA" hasta el término de la vigencia del presente contrato.

CUARTA.- LUGAR Y FORMA DE PAGO.- "LAS PARTES" convienen en que el servicio objeto del presente acuerdo de voluntades se pague a "EL PRESTADOR" en el domicilio señalado en la Declaración 1 inciso 1.6 de este Instrumento legal, concretamente en la oficina que ocupa la Gerencia de Administración y Finanzas de "OPERAGUA", mediante la presentación de las facturas correspondientes a la conclusión del servicio, debiendo llevar el Visto Bueno de la **Coordinación de Administración**, para ser liquidada en una sola exhibición a los treinta días naturales posteriores a la fecha de recepción y aceptación de la factura en apego a las disposiciones establecidas en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, acompañada de la documentación soporte que consiste en: solicitud de pago, factura firmada, hoja del SAT, bitácora de trabajo, orden de compra, oficio de petición y justificatorio, suficiencia presupuestal, acta del fallo de comité, contrato y garantías.

QUINTA.- VIGENCIA.- "EL PRESTADOR" se obliga a efectuar el servicio contratado y detallado en la cláusula primera de este contrato, durante de un periodo comprendido del **primero de marzo de dos mil dieciocho al treinta y uno de marzo de dos mil dieciocho**.

SEXTA.- LUGAR DEL SERVICIO.- "LAS PARTES" convienen que el servicio se realizará en las diferentes áreas del Organismo, denomina Operagua Izcalli, Estado de México.

SÉPTIMA.- DE LAS GARANTÍAS.- "EL PRESTADOR" deberá apegarse a las siguientes:

GARANTIA DE ANTICIPO: Toda vez que en el presente instrumento no se pactan anticipos por los bienes y/o servicios contratados, se **EXCEPTÚA** a "EL PRESTADOR" de la presentación de esta garantía, por no darse los supuestos que para el caso exige la ley.

GARANTÍA DE BIENES O MATERIALES QUE RECIBAN LOS PROVEEDORES O PRESTADORES. Toda vez que el presente contrato no trata de bienes o servicios propiedad de "OPERAGUA", que deban ser recibidos por "EL PRESTADOR", para ejecutar en ello productos o servicios, se **EXCEPTUA** a este último de la presentación de esta garantía, en virtud de no darse los supuestos que para el caso exige la ley.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. "EL PRESTADOR" se obliga a constituir garantía en cualquiera de las formas que exigen los artículos 129 y 130 fracción III del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios a favor de "OPERAGUA" por cumplimiento de contrato, hasta por el diez por ciento 10% del importe total sin el Impuesto al Valor Agregado del contrato, garantía que se obliga a presentar a "OPERAGUA", dentro del plazo de los diez días posteriores a la suscripción del contrato.

GARANTÍA POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS. "EL PRESTADOR" se obliga a constituir garantía en cualquiera de las formas que exige los artículos 129 y 130 fracción IV del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios a favor de "OPERAGUA" por defectos o vicios ocultos de los bienes o servicios contratados, hasta por el diez por ciento 10% del importe total sin el Impuesto al Valor Agregado del contrato, garantía que se obliga a presentar a "OPERAGUA", dentro del plazo de los cinco días naturales siguientes, contados a partir de la recepción de dichos bienes o servicios, y que tendrá una vigencia de un año. "OPERAGUA" se reserva el derecho de exigir dicha garantía, dependiendo de la naturaleza de los bienes o servicios.

Para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito del área financiera.

OCTAVA.- CALIDAD DE LOS SERVICIOS.- "EL PRESTADOR" se obliga a que los materiales y/o equipo que utilice para la ejecución de los servicios de este contrato, cumplan con la calidad requerida, por lo que "EL PRESTADOR" se compromete a utilizar exclusivamente el material adecuado, a efecto de entregar los servicios realizados a entera satisfacción de "OPERAGUA".

NOVENA.- PENA CONVENCIONAL.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 67 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, "LAS PARTES" establecen que en caso de que "EL PRESTADOR" incumpla parcial o totalmente con el presente acuerdo de voluntades, "OPERAGUA" le aplicará una pena del 0.25% (cero punto veinticinco por ciento) por día hábil de atraso, con un tope máximo del 10% (diez por ciento) del importe total del contrato sin incluir I.V.A. (impuesto al valor agregado).

DECIMA.- INCUMPLIMIENTO.- Con fundamento en el artículo 71 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, "LAS PARTES" establecen que en caso de que "EL PRESTADOR" incumpla parcial o totalmente con el servicio y calidad estipulados en el presente acuerdo de voluntades, "OPERAGUA" podrá rescindirlo administrativamente sin responsabilidad para el Organismo y con las consecuencias jurídicas correspondientes para el prestador, debiendo otorgar previamente la garantía de audiencia a "EL PRESTADOR".

DÉCIMA PRIMERA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- De conformidad con los artículos 68 y 71 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, serán causas de rescisión además de las señaladas por la ley, las siguientes causas imputables a "EL PRESTADOR"

1. Que se encuentre inhabilitado "EL PRESTADOR" en el desempeño del servicio para el cual se contrata.

Leído que fue el presente contrato y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman y ratifican por triplicado en todas sus partes en el Municipio de Cuautillán Izcalli, Estado de México, **el primero de marzo de dos mil dieciocho.**



C. CARLOS A. [REDACTED] NO VALLE
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

"EL PRESTADOR"



C. FELIPE MELIT [REDACTED] TIÉRRIZ
ADMINISTRACIÓN Y
GONZÁLEZ MILÁN COPIADORAS, S.A. DE
C.V.



C. MAR [REDACTED] REZ
COORDINACIÓN JURÍDICA



C. ENRIQ [REDACTED]
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y
RECURSOS MATERIALES

NOTA: Esta hoja forma parte integral del servicio adjudicado a la empresa González Milán Copiadoras, S.A. de C.V., mediante contrato No. AD/OPERAGUA/43/2018.